



# **ALCANCE Nº 177 A LA GACETA Nº 203**

**Año CXLVI** 

San José, Costa Rica, miércoles 30 de octubre del 2024

31 páginas

# PODER EJECUTIVO DECRETOS

# CONTRATACIÓN PÚBLICA LICITACIONES

REGLAMENTOS MUNICIPALIDADES

> Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R.

## Nº 44724 - H

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA A.I.

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 de 4 de diciembre de 2023 y sus reformas.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
- 2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
- 3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
- 4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

- 5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427, publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, se establece:
  - "1. Durante el ejercicio económico 2024, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de instituciones descentralizadas capital no (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas Presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929-Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950-Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública."

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (N°-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.

- 7. Que en el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la citada Ley No. 10.427 y sus reformas, se dispone:
  - "[…]
  - 15. Durante el año 2024, los jerarcas y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto. Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2024, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación. Se excluyen de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir, en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2024, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

[...]"

8. Que los movimientos de aumento que presentan la Defensoría de los Habitantes, la Presidencia de la República, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Comercio Exterior, y el Poder Judicial, en las subpartidas 10401, 10402 y 10405, según corresponda, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 15 antes citado, por cuanto a través de la revisión técnica se constató que los recursos destinados

para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional N.º MH-DGPN-DG-CIR-0001-2024, de fecha 9 de febrero del 2024, inclusive según lo justificado por cada institución en el Sistema de Formulación Presupuestaria, a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional concretamente en el módulo de Decretos.

En la Defensoría de los Habitantes, programa 808-00 del mismo nombre, de conformidad con oficio N° DH-DFC-0962-2024, de fecha 9 de setiembre de 2024, se solicita incrementar el contenido económico en la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud, para financiar la renovación del permiso de funcionamiento del edificio de la Defensoría de los Habitantes que extiende el Ministerio de Salud, esto debido a que no se habían asignado los recursos para su financiamiento, ya que se indica que el permiso vence cada cinco años.

En la Presidencia de la República, programa 021-00 Administración Superior, de conformidad con el oficio MP-DMP-DVA-OF-0477-2024 de fecha 01 de octubre del 2024, se solicita aumentar la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud, para reforzar el contenido presupuestario para atender el pago de servicios de veterinaria de los canes con los que cuenta la Unidad Canina, los cuales son utilizados para hacer la revisión perimetral como interna en la Casa Presidencial, ingreso de los vehículos y de los proveedores que visiten las instalaciones, revisiones en las giras y eventos en los que participa el señor presidente y temas de explosivos

En el Ministerio de Seguridad Pública, programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, mediante el oficio MSP-DM-2101-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, se solicita incrementar recursos en la subpartida 10401 Servicios en ciencias de la salud, con el fin de reforzar el contenido económico para el pago de servicios médicos veterinarios para los canes de la Unidad Canina, los cuales son utilizados para la detección de drogas, armas, explosivos y la búsqueda de personas ya sean desaparecidas o atrapadas en estructuras colapsadas.

El Ministerio de Obras Públicas y Transporte, subprograma 331-03 Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), se solicita mediante oficio DM-2024-2217, de fecha 11 de setiembre del 2024, el movimiento de incremento en la subpartida 10405 Servicios Informáticos, mismo que se requiere para la adquisición de un Sistema Integrado de Auditoría Interna que apoye los procesos de Identificación de Riesgos, Planeación, Definición de Estudios, Ejecución de Pruebas, Control de

Cumplimiento y Seguimiento de Recomendaciones; en un marco de seguridad que permite la confidencialidad de la información que se procesa. El sistema que se pretende adquirir ya ha sido implementado en otros Consejos del sector transporte, donde se han constatado los beneficios que el mismo representa para la gestión de seguimiento y control que debe desarrollar la Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones, por lo que, al amparo del análisis de costo beneficio, se considera por parte del MOPT que lo más prudente para los intereses institucionales es gestionar su adquisición e implementación a través de la citada subpartida.

En el Ministerio de Cultura y Juventud, programa 749-00 Actividades Centrales, conforme a justificaciones incluidas en SFP, se solicita aumentar la subpartida 10405 Servicios Informáticos, para atender el faltante de presupuesto para la contratación 2019CD-000252-0008000001, correspondiente al servicio administrado para la instalación de equipos de seguridad, comunicaciones, acceso wifi y CCTV en el Complejo Cultural Antigua Aduana, lo cual no contraviene lo dispuesto en la citada norma ya que no corresponde a una contratación nueva.

En el Ministerio de Justicia y Paz, programa 798-00 Dirección Nacional de Notariado, mediante oficio MCJ-DM-1214-2024, de fecha 13 de setiembre del 2024, se solicita aumentar la subpartida 10405 Sistemas Informáticos, para reforzar el contenido económico que le permita cubrir la totalidad de los compromisos generados en la contratación vigente para el desarrollo del Marco de Gestión Tecnológico COBIT 2019, Sistema de Seguridad.

El Ministerio de Comercio Exterior, programa 797-00 Integración Fronteriza, con recursos provenientes del contrato de préstamo No. 3488/OC-CR, fuente de financiamiento 515, Ley 9451, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, de conformidad con oficio DM-COR-CAE-0659-2024, de fecha 14 de setiembre de 2024 solicita incrementar la subpartida 10402 Servicios Jurídicos, mediante la aplicación de los contratos de obra basados en normativa FIDIC (Federación Internacional de Ingenieros Consultores), para el establecimiento de un DAAB (Dispute Avoidance and Adjudication Board), que apoye y busque acuerdos conciliatorios previos entre la contratante y la contratista, sin que se escale a un arbitraje o una instancia superior, por lo que se requiere adicionar contenido presupuestario para mantener en ejecución dicho proceso, tanto para la frontera norte como la sur.

También en el mismo programa, se incluye el incremento en la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, para financiar las contrataciones que deban realizarse en los puestos fronterizos de Las Tablillas y Sabalito, vinculados a procesos de arqueología, biología, riesgos, apoyo administrativo, finanzas, comunicación y el proceso de capitalización de los equipamientos básicos de los PFT.

En el Poder Judicial, en el oficio de solicitud N° 0313-0128-PTO-2024, de fecha 09 de setiembre del 2024, párrafo tercero se señala: "En la gestión de movimientos se presenta la inclusión de recursos en la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud, del programa 928-00 Servicio de Investigación Judicial, con direccionamiento al reforzamiento del contenido económico en la subpartida, la cual se utiliza para el pago de los servicios profesionales que prestan los médicos Inter consultores, como peritos en campos de especialidades médicas específicas que requiere el Departamento de Medicatura Legal, servicio que por su naturaleza y confidencialidad no puede ser prestado por médicos propios de la institución y no se logra cooperación por alguna institución pública por la escasez de las especialidades requeridas, oportuno referir la importancia del requerimiento en los procesos legales y de investigación para los casos en estudio que forman parte de las pruebas testimoniales." ...

- 9. Que el Ministerio de Seguridad Pública, mediante oficio MSP-DM-2101-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024 solicita modificar coletillas del gasto en la subpartida 10406 Servicios Generales del programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza y del programa 095-00 Servicio de Seguridad Aérea, las correspondientes a las subpartidas 10406 Servicios Generales y la 10499 Otros Servicios de Gestión y Apoyo, con el objeto de incluir y detallar la información del número de los contratos.
- 10. Que la Presidencia de la República, en atención a la recomendación técnica de la Dirección General de Presupuesto Nacional realizada en el oficio MH-DGPN-DG-OF-0419-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, relacionado a los aspectos relevantes sobre el seguimiento presupuestario del primer semestre 2024, solicita mediante oficio MP-DMP-DVA-OF-0464-2024 del 16 de setiembre del 2024, la modificación a la programación física del programa 029-00 Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), específicamente en el producto PF.01. "Protección de los derechos de las personas adultas mayores PAM", variando la cantidad consignada en la unidad de medida "Persona usuaria del servicio".
- 11. Que el Ministerio de Seguridad Pública MSP), mediante los oficios MSP-DM-1582-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024 y MSP-DM-2326-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, solicita ajustar algunos elementos de la programación presupuestaria, de los programas 092-00 Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Fronteriza, Aérea e Investigación y Represión del

Narcotráfico, en la línea base de los indicadores PI.01.05. "Relación de gasto en formación de policías", PI.01.06. Relación de gasto en capacitación de policías" y PI.01.07. Relación de gasto en especialización de policías", en el programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza programa se varía la fuente de datos del indicador PF.01.04. "Porcentaje de acciones de seguridad fronteriza en resguardo de la soberanía nacional", en el programa 095-00 Servicio de Seguridad Aérea se modifica el usuario del producto PF.02. "Operaciones aéreas policiales y apoyo a otras instituciones". Asimismo, en el programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, en el indicador PF.01.01. "Porcentaje de operativos policiales articulados a partir de los insumos generados del Modelo de Articulación Operacional", se modifica la descripción y la fuente de datos, conforme lo aprobado por el MIDEPLAN, mediante oficio MIDEPLAN-DVM-OF-0063-2024 de fecha 27 de junio del 2024 e incluye además para este mismo indicador la línea base; y se cambia la línea base del indicador PI.01.02.03. "Reducción del tiempo promedio de traslado de recursos a la escena".

- 12. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), mediante el oficio DM-MAG-1281-2024 del 30 de setiembre 2024, solicita eliminar de su programación presupuestaria las unidades de medida del producto PF.02. "Producción de semilla de alta calidad como apoyo a la producción agrícola sostenible", del programa 172-00- Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), debido a que se encuentran incluidas en las metas de los indicadores del programa. Asimismo, en el subprograma 171-01-Servicio Fitosanitario del Estado: se solicita la inclusión del nuevo objetivo "verificar los residuos de plaguicidas en vegetales frescos de producción nacional y productos de exportación para proteger el ambiente y la salud humana con alimentos inocuos", incorporado en el Plan de Desarrollo de Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026, aprobado por el MIDEPLAN, según oficio MIDEPLAN DM-OF-644-2024, de 21 de mayo de 2024.
- 13. Que los ajustes efectuados en el Ministerio de Justicia y Paz corresponden a solicitud del oficio MJP-SPSI-2024-128 de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Secretaría de Planificación Sectorial e institucional donde solicitan atender aspectos identificados en la programación presupuestaria de los programas: 787-00 Actividades Comunes en lo referente a la unidad de medida, en el 795-00 Agencia de Protección de Datos ajustes en la línea base y metas del indicador PF.02.04 y en el programa 798-00 Dirección Nacional de Notariado suprimir la fuente de datos del indicador PF.01.01 descrita por la Unidad de Fiscalización Notarial, y ajustes en la línea base del indicador PF.01.03.

- 14. Que el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), solicita mediante oficio MIDEPLAN-DE-OM-OF-0333-2024, del 3 de octubre de 2024, modificación en la programación institucional, con el fin de actualizar las unidades de medida "Estudio estratégico de inversión realizado" del producto "PI.01. Estudio e instrumento estratégico de Inversión" y "Solicitud de actualización atendida" del producto "PI.02. Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)" ambas del centro gestor 858-00 Sistema de Inversión Pública, porque la institución omitió incluirlo en su oportunidad en el decreto de reprogramación presupuestaria.
- 15. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Comunicaciones (MICIT), solicita mediante oficio MICITT-DM-OF-979-2024 del 18 de setiembre de 2024, ajustar para el centro gestor 893-00 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, las metas de los indicadores de los productos finales PF.01.02. "Porcentaje de personas capacitadas anualmente en programas cortos de capacitación y formación en habilidades digitales para la empleabilidad" y PF.01.03 "Porcentaje de personas usuarias atendidas en los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC)", para que guarden consistencia con el nombre del indicador, ajustando en ambos casos la meta a un 100% y no en términos absolutos como estaba consignado inicialmente.
- 16. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
- 17. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

# Por tanto;

### Decretan:

Artículo 1°.—Modificanse los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de subpartidas en los presupuestos de los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2°.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento veintidós colones con cincuenta y tres céntimos (¢57.842.424.122,53) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html.

El monto total de la rebaja y del aumento por título presupuestario es el siguiente:

### MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, 6° DE LA Ley 10.427 DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	57 842 424 122,53
PODER LEGISLATIVO	1 137 362 506,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	906 034 000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	58 653 986,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	172 674 520,00
PODER EJECUTIVO	48 831 154 918,53
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	213 441 368,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	232 760 005,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	360 571 800,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	1 267 669 444,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	3 991 802 150,00
MINISTERIO DE HACIENDA	912 356 205,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	931 605 106,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	116 094 709,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	3 342 671 846,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	10 987 517 231,00
MINISTERIO DE SALUD	4 692 604 906,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	780 553 664,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	663 197 568,53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	3 570 998 780,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	105 048 404,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	1 195 922 301,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y	329 140 281,00
POLÍTICA ECONÓMICA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	235 511 296,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	1 122 787 886,00
REGÍMENES DE PENSIONES	13 778 899 968,00
PODER JUDICIAL	7 236 606 698,00
PODER JUDICIAL  TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	7 236 606 698,00 <b>637 300 000,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	637 300 000,00
INIDOTAL 301 KEWO DE ELECCTOTALS	037 300 000,00

Artículo 3°.— Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas ante citada, con el fin de modificar las coletillas del gasto del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a los fines requeridos por la institución y según lo expuesto en el Considerando 9 del presente decreto. El detalle de los movimientos que corresponden a lo dispuesto en el presente artículo, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estarán también disponibles en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html

Artículo 4°.— Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas, con el fin de ajustar la programación presupuestaria de las instituciones a sus necesidades, según lo expuesto en los Considerandos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, así como lo aprobado por MIDEPLAN por ajuste en un indicador del Ministerio de Seguridad Pública, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 11 y por la incorporación de un nuevo objetivo en el PNDIP-2023-2026, en el caso del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según lo señalado en el Considerando 12 del presente decreto. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estarán también disponibles en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html

Artículo 5°.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Rudolf Lücke Bolaños a.i..—O.C.Nº 4600089270.—Solicitud Nº 006-2024.—1 vez.—( D44724 - IN2024905899 ).